



Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.



	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
PROCESO: SARLAFT		Página 2 de 35	

## CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO DEL MANUAL .....</b>	<b>4</b>
<b>2. PARTES INTERESADAS .....</b>	<b>4</b>
<b>3. POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL PROCESO .....</b>	<b>4</b>
3.1. Políticas Generales.....	4
3.2. Política para consultas de listas restrictivas .....	4
3.3. Política para la identificación de los riesgos de LA/FT .....	6
3.4. Política para la evaluación y medición de los riesgos de LA/FT .....	7
3.5. Política para el control de los riesgos de LA/FT .....	7
3.6. Política para el seguimiento y monitoreo de los riesgos de LA/FT .....	7
3.7. Política para la conservación, manejo, seguridad y actualización de documentos .....	7
3.8. Política de monto máximo en efectivo que puede manejarse al interior de la entidad .....	8
3.9. Política sobre infraestructura tecnológica .....	8
3.10. Política para la generación de reportes internos y externos .....	8
3.11. Política para la capacitación de elementos del SARLAFT .....	8
3.12. Política disciplinaria .....	9
<b>4. PROCESOS RELACIONADOS .....</b>	<b>10</b>
<b>5. REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVAS .....</b>	<b>11</b>
<b>6. DESARROLLO DEL MANUAL .....</b>	<b>12</b>
6.1. Glosario .....	12
6.2. Gobierno Corporativo .....	16
6.2.1. Junta Directiva .....	17
6.2.2. Revisoría Fiscal .....	17
6.2.3. Representante Legal.....	17
6.2.4. Oficial de Cumplimiento.....	18
6.3. Generalidades sobre el Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.....	19
6.3.1. Lavado de Activos (LA).....	19
6.3.2. Financiación del terrorismo (FT).....	20
6.3.3. Paralelo entre lavado de activos y financiación del terrorismo. ....	20
6.3.4. Los procesos del lavado de activos y financiación del terrorismo.....	21
6.4. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. ...	21
6.4.1. Etapas del SARLAFT.....	21

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>



**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE  
LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL  
TERRORISMO**

**FCV**

Versión: 4

M-GCU101-01

**PROCESO: SARLAFT**

Página 3 de 35

6.5.	Elementos SARLAFT .....	27
6.5.1.	Procesos de Debida Diligencia del SARLAFT .....	27
6.6.	Reportes del SARLAFT .....	30
6.6.1.	Reportes Internos .....	30
6.6.2.	Reportes Externos .....	30
6.7.	Capacitación y divulgación .....	31
6.7.1.	Funciones .....	32
6.7.2.	Evaluación .....	32
6.8.	Documentación .....	33
<b>7.</b>	<b>RIESGOS ASOCIADOS AL MANUAL .....</b>	<b>34</b>
<b>8.</b>	<b>DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DEL MANUAL .....</b>	<b>34</b>
<b>9.</b>	<b>POLÍTICA DE REVISIÓN DEL MANUAL .....</b>	<b>34</b>
<b>10.</b>	<b>CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>35</b>

Elaborado por: *Oficial de Cumplimiento*

Aprobado por: *Junta Directiva FCV*

Revisado por: *Junta Directiva FCV*

Fecha de Aprobación: *2019-12-16*

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	FCV	
		Versión: 4	M-GCU101-01
<b>PROCESO: SARLAFT</b>		Página 4 de 35	

## 1. OBJETIVO DEL MANUAL

---

El manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, es un documento elaborado por los Oficiales de Cumplimiento Principal y Suplente, y aprobado por la Junta Directiva, Presidencia y Vicepresidencia Corporativa, el cual representa el conjunto de políticas, procedimientos y actividades para la prevención del riesgo de existencia de recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo.

## 2. PARTES INTERESADAS

---

Este manual se encuentra a disposición de la alta gerencia (Junta Directiva, Presidencia, Vicepresidencias, Directores, Gerentes y Secretaría General), y en general de todas las áreas de la FCV y FCV Zona franca SAS y su contenido es de obligatorio cumplimiento por todo el personal.

## 3. POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL PROCESO

---

A fin de que se garantice el cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, los órganos de gobierno, directivas y demás colaboradores deberán ceñirse a las políticas relacionadas a continuación:

### 3.1. Políticas Generales

Con el objetivo de proteger a sus grupos de interés de los delitos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, la FCV adopta diferentes mecanismos de prevención y control que se integran en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

Por lo cual es deber de todos los funcionarios y terceros vinculados contractualmente con la FCV cumplir sin excepción las medidas de control, supervisión y reporte de cualquier actividad o hecho que en la ejecución de sus funciones sea inusual o sospechosa; por tal motivo la FCV planea la divulgación, capacitación y entrenamiento permanente a sus grupos de interés, en relación con normas, políticas, procedimientos y directrices establecidas para la prevención y el control de actividades delictivas relacionadas con LA/FT.

La FCV fijará un mecanismo de prevención de riesgo de LA/FT para todo contrato que se celebre que la faculte, en lo posible, para dar por terminada la relación cuando la contraparte sea incluida en listas restrictivas o se encuentre vinculado por las autoridades a investigaciones de LA/FT.

### 3.2. Política para consultas de listas restrictivas

Para las personas naturales o jurídicas que cumplan con los criterios establecidos y vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con la FCV en calidad de usuarios

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: SARLAFT	Página 5 de 35	

clientes, proveedores de productos y/o proveedores de servicios, miembros de los Órganos de Gobierno y colaboradores, tendrá que realizarse una verificación en listas restrictivas en la herramienta estipulada por la FCV o bases de datos relevantes, con el fin de determinar una posible relación con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

De encontrarse alguna coincidencia no podrá llevarse a cabo la vinculación con la FCV hasta tanto el Oficial de Cumplimiento sea informado de dicha situación, para que posteriormente dependiendo de la naturaleza y de la lista donde sea encontrada la coincidencia se realice una revisión que permita definir si es o no procedente.

*Conforme a las normas locales y los estándares internacionales, se debe conocer al cliente para prevenir que la FCV sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT. Sin embargo frente a la prestación de los servicios de salud, no podrá restringirse la atención en salud, movilidad o autorización en atención en salud por la ausencia del conocimiento de los clientes y usuarios por parte de la FCV<sup>1</sup>.*

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en las diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación de clientes. En el evento en que la información suministrada por un cliente no pueda ser confirmada, sea inexacta, falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo a lo contenido en el presente manual.

- **Miembros de la Junta Directiva**

Para toda designación de los integrantes de la Junta Directiva y una vez al año para los miembros ya existentes, la FCV a través de la Secretaría General realizará las consultas respectivas en las listas restrictivas con que se cuente y mantendrá sus datos permanentemente actualizados

- **Clientes y Usuarios**

Para personas naturales catalogadas como usuarios particulares, cuya operación es el pago por servicios de salud que requieran hospitalización, o servicios ambulatorios con un costo superior a (\$5.000.000), se deberán aplicar procedimientos de conocimiento y consultas del perfil de riesgo de acuerdo a la información consignada en las listas restrictivas con las que cuente la FCV. Cabe aclarar que la consulta en listas restrictivas se debe realizar tanto para el usuario particular, como para la persona que efectuó el pago de los servicios de salud.

Para personas jurídicas catalogadas como clientes, cuya operación es el pago por productos/servicios o servicios de salud, se deberán aplicar procedimientos de conocimiento y consultas del perfil de riesgo de acuerdo a la información consignada en las listas restrictivas con las que cuente la FCV.

La FCV deberá aplicar procedimientos de conocimiento, control y monitoreo más exigentes que los normales para la vinculación de clientes o usuarios que cuenten con el reconocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP), garantizando que toda operación negocio o contrato sea aprobada por un funcionario de nivel superior al que normalmente las aprueba.

- **Proveedores, outsourcing y contratistas de la FCV (personas jurídicas y naturales)**

Todos los contratistas, outsourcing y proveedores de la FCV, deberán ser consultados en listas restrictivas, vinculantes durante el proceso de selección o previo a la suscripción de cualquier contrato y/u orden de

<sup>1</sup> Tomado de la Circular Externa 009 de 2016 – Superintendencia Nacional de Salud

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: SARLAFT	Página 6 de 35	

servicio; las consultas deberán ser efectuadas por el área de Compras o el área que solicita la suscripción del contrato u orden de servicios o el área que establezcan relaciones con los outsourcing Cuando se presente alguna novedad en las listas restrictivas con dichos proveedores, el Oficial de Cumplimiento analizará el caso para emitir su concepto en relación a la pertinencia de suscribir la relación contractual o no, e informará al Vicepresidente, Director o Gerente a cargo del proceso, con copia a la Presidencia y a la Secretaría General o persona responsable de suscribir el contrato.

La FCV deberá aplicar procedimientos de conocimiento, control y monitoreo más exigentes que los normales para la vinculación de proveedores, outsourcing y contratistas (Persona natural) que cuenten con el reconocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP), garantizando que toda operación negocio o contrato sea aprobada por un funcionario de nivel superior al que normalmente las aprueba.

Como mínimo una vez al año durante el proceso de evaluación y reevaluación de proveedores se deberá realizar la actualización de datos para proveedores y contratistas que mantengan relaciones contractuales con la FCV

**Nota:** El outsourcing será el responsable de enviar el certificado y documento de antecedentes disciplinarios y judiciales (Procuraduría General de la nación y Policía Nacional de Colombia), de las personas que tendrán acceso a la institución para prestar el servicio.

- **Colaboradores**

Previo a la vinculación laboral con la entidad, la FCV deberá consultar en listas restrictivas y verificar sus antecedentes a los candidatos que tengan un proceso de selección efectivo para ser colaborador permanente y/o temporal de la organización, dicha consulta deberá ser canalizada a través del área de Selección de la Dirección de Talento Humano.

Para los casos en que las consultas de listas restrictivas o antecedentes reflejen relación con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo, la contratación deberá ser aprobada en conjunto por la Dirección de Seguridad y el Oficial de Cumplimiento una vez se realice el respectivo análisis.

Con una periodicidad anual la Dirección de Relaciones Laborales en conjunto con la oficina de cumplimiento, deberá garantizar la actualización de los datos y las consultas en listas restrictivas para todos los colaboradores que posean cualquier vinculación laboral y/o contrato con la FCV.

### 3.3. Política para la identificación de los riesgos de LA/FT

Todos los procesos de la FCV, incluida la operación, la apertura de nuevos mercados y el lanzamiento de nuevos servicios, deberán identificar cada uno de los factores de riesgos LA/FT, detallando las causas y consecuencias de la ocurrencia de tales eventos, a través de la metodología definida por la organización para la identificación de riesgos de LA/FT.

La identificación realizada en la FCV deberá incluir entre otros elementos la identificación de los clientes, la segmentación del mercado, el manejo y la actualización de la información para el conocimiento del cliente, los factores de riesgos, los eventos generadores de riesgo y las señales de alarmas asociadas a estos<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Esta información deberá incluirse los documentos que resulten del proceso Desarrollo de Negocios de la FCV.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: SARLAFT		Página 7 de 35

### 3.4. Política para la evaluación y medición de los riesgos de LA/FT

Para todos los riesgos inherentes asociados al lavado de activos y/o financiación del terrorismo, identificados en la FCV, se medirá su posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) y su impacto (severidad) en caso de materializarse.

Una vez realizada la medición de carácter cualitativo o cuantitativo, este último cuando existan suficientes datos históricos, la FCV construirá el perfil de riesgo inherente de LA/FT.

### 3.5. Política para el control de los riesgos de LA/FT

La FCV deberá establecer mecanismos de control para los riesgos inherentes establecidos a los que se ve expuesta la organización, todo esto con el único propósito de disminuir la probabilidad de ocurrencia y el impacto o severidad.

A través del proceso de control de riesgos, el Oficial de Cumplimiento y los demás actores del SARLAFT, deberán determinar la eficiencia de los procesos y procedimientos establecidos, así como también deberán identificar las áreas que representen una debilidad en la administración del riesgo para dirigir esfuerzos y recursos que permitan crear un ambiente de control más robusto. Una vez valorada la efectividad de los controles propuestos, la FCV establecerá el perfil de riesgo residual.

### 3.6. Política para el seguimiento y monitoreo de los riesgos de LA/FT

La FCV a través de los Órganos de Gobierno y el Oficial de Cumplimiento deberá garantizar que se realice un seguimiento anual a todos los elementos del SARLAFT, a fin de tomar las medidas correctivas requeridas y realizar una divulgación oportuna de los resultados obtenidos en cada periodo.

Será responsabilidad de la FCV destinar los recursos necesarios para asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la organización, teniendo en cuenta que estos determinarán el perfil de riesgo final y la exposición a pérdidas.

### 3.7. Política para la conservación, manejo, seguridad y actualización de documentos

Todos los documentos y/o registros relacionados con el cumplimiento de los procesos descritos en el presente manual y relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo deberán ser tratados conforme a lo dispuesto por la FCV en los **Manuales Corporativos de Protección de Datos y Seguridad y Calidad de la Información**

La elaboración, control y actualización de los documentos deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto por el proceso de Gestión de Calidad de la FCV. El almacenamiento de los documentos y/o registros relacionados con el reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas se debe realizar garantizando que solo se permita su consulta o acceso a quienes estén autorizados. Su conservación se realizará durante un (1) año en el archivo del proceso de SARLAFT, luego del cual se conservarán en el archivo central por cinco (5) años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por los procesos o la autoridad competente, podrá ser digitalizado y almacenado virtualmente.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: SARLAFT	Página 8 de 35	

### 3.8. Política de monto máximo en efectivo que puede manejarse al interior de la entidad

La FCV define como monto máximo para la realización de operaciones en efectivo la suma de \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos), con el fin de prevenir el riesgo asociado al Lavado de Activos o a la Financiación del Terrorismo. A su vez, cuando se superen dichos montos, se deben utilizar mecanismos de pago y recaudo a través de los canales electrónicos que ofrece el sistema bancario.

Toda operación realizada con recursos en efectivo debe ser reportada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) según lo estipulado en la normatividad.

#### 3.8.1 Devoluciones de dinero

Las devoluciones de dinero de depósitos por servicios de salud prestados por la FCV, se realizarán a la persona quien efectuó el pago del servicio. No obstante, en el caso de que la persona que realiza el pago manifieste no posee una cuenta bancaria, dicha devolución se realizara a las personas de la siguiente manera:

- Menor a \$3.000.000 de pesos se devolverá el dinero en efectivo
- Entre \$3.000.000 de pesos y \$25.000.000 de pesos, se realizará un giro empresarial
- Superior a \$25.000.000 de pesos se emitirá un cheque

La FCV no realizara devoluciones de dinero a terceros diferente a quien realizo el pago del servicio de salud.

### 3.9. Política sobre infraestructura tecnológica

La FCV hará uso de herramientas tecnológicas que le permitan perfilar el nivel de riesgo de los clientes, usuarios, proveedores, contratistas y colaboradores, mediante la consulta de listas restrictivas en la herramienta tecnológica seleccionada por la FCV, y las demás bases de datos que se adquieran a futuro. De igual forma se propenderá por el uso de herramientas tecnológicas y sistemas de información en las diferentes etapas del SARLAFT, incluyendo la segmentación del mercado, el monitoreo y reporte de operaciones, entre otras.

Así mismo el uso de desarrollos tecnológicos al interior de la organización deberá permitir el monitoreo de las diferentes operaciones realizadas en la FCV a fin de identificar oportunamente señales de alerta asociadas a los diferentes factores de riesgo.

#### 3.10. Política para la generación de reportes internos y externos

La FCV deberá garantizar el funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT y para ello responder a todos los requerimientos de reportes externos realizados por la Unidad de Información y Análisis Financiero, además de los reportes internos al Oficial de Cumplimiento definidos en el presente manual.

Todos los colaboradores de la FCV tendrán como responsabilidad la generación de los respectivos reportes al Oficial de Cumplimiento, cuando en el ejercicio de sus labores tengan conocimiento del intento o la ejecución de Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

#### 3.11. Política para la capacitación de elementos del SARLAFT

La FCV deberá desarrollar programas de inducción, reinducción y capacitación para sus colaboradores, que promuevan el conocimiento de las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SARLAFT, a fin de que se de una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT. Es obligatorio para todos colaboradores participar en los programas de capacitación que realice la FCV.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>



	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: SARLAFT	Página 9 de 35	

### 3.12. Política disciplinaria

En pleno cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prevención y control del riesgo de lavados de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT, La Fundación Cardiovascular de Colombia se compromete a prevenir los riesgos asociados de contagio, legal, operativo y reputacional de LA/FT, en los que pueda verse inmersa por actividades u operaciones que realicen o en las que participen los colaboradores en la ejecución de las actividades laborales.

En virtud de lo anterior, dentro del sistema de prevención de SARLAFT de la Fundación Cardiovascular de Colombia con relación a la política disciplinaria de los colaboradores se considera y califica como falta grave por parte del trabajador que podrá dar lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias, así como justa causa de terminación de contrato de trabajo:

- La omisión por parte del trabajador al deber de reportar de manera inmediata a su jefe inmediato y/o al oficial de cumplimiento a través de los medios dispuestos para tal fin, cualquier operación intentada, inusual o sospechosa en la que incurra: el mismo trabajador, compañeros de trabajo o clientes, sobre la cual tenga conocimiento en los términos del presente manual.
- La omisión de reportar y suministrar durante el proceso de selección y contratación información veraz, clara y precisa sobre la existencia de antecedentes, o el hecho de encontrarse en un proceso de investigación cualquiera será la etapa de trámite en que se encuentre el mismo, relacionado con la investigación por participación, colaboración, patrocinio o cualquier otra modalidad de intervención en situaciones de ocultamiento, manejo, inversión, aprovechamiento o circunstancias similares, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas o para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades. Parágrafo: El incumplimiento se configura en el momento en que para la FCV se hace evidente la situación omitida por el trabajador en el proceso de selección y contratación.
- Omitir reportar e/o informar al jefe inmediato o al oficial de cumplimiento de manera inmediata durante el desarrollo de la relación laboral, el hecho que sea vinculado en calidad de investigado en un proceso de ocultamiento, manejo, inversión, aprovechamiento o circunstancias similares, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas o para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades.
- Ser condenado por las autoridades competentes por narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos para tales actividades, o en algún procedimiento judicial relacionado con cualquiera de los delitos referidos.
- Ser suspendidos, inhabilitados, auditados, vinculados en acción administrativa, civil, penal, investigación, acusación, información, demanda o procedimiento, en relación con violaciones presuntas o posibles de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos de 1977 (U.S. Foreign Corrupt Practices Act) y sus correspondientes modificaciones, y las reglas y reglamentos promulgados en virtud de la misma, el Estatuto Colombiano Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), o cualquier otra ley anticorrupción aplicable .
- Ser sujeto de sanciones impuestas o ejecutadas por el Departamento de la Oficina del Tesoro de Control de Activos Extranjeros, (U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control) el Departamento de Estado de Estados Unidos, (U.S. State Department), el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, (United Nations Security Council), la Unión Europea, el Tesoro de Su Majestad (Her Majesty's Treasury), u otra autoridad competente relevante.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

- El uso inadecuado, la divulgación, alteración, fallas o negligencia en la seguridad de la información, el compartir de cualquier modo la información contenida en la herramienta de las listas restrictivas y vinculantes cuando en razón a su cargo le haya sido delegada, entregada, compartida para los fines exclusivos de la operación de la institución dentro de las actividades del Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Lo anterior sin perjuicio de acciones legales de cualquier naturaleza o administrativas a que haya lugar.
- Cualquier tipo de omisión o falencia y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de los colaboradores respecto del efectivo cumplimiento de los procedimientos, políticas, instrucciones, directrices, diligenciamiento de formatos y demás disposiciones que sean impartidas o que se encuentren contenidas en cualquier documento de carácter normativo existente o que se llegue a implementar relacionado y conexo al SARLAFT.

#### 4. PROCESOS RELACIONADOS

En términos generales el cumplimiento del presente manual se relaciona a todo el mapa de procesos de la FCV que se muestra a continuación.



Elaborado por: *Oficial de Cumplimiento*

Revisado por: *Junta Directiva FCV*

Aprobado por: *Junta Directiva FCV*

Fecha de Aprobación: 2019-12-16

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: SARLAFT	Página 11 de 35	

## 5. REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVAS

El presente manual ha sido establecido con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, pero especialmente considerando:

Artículos 333 inciso 5 de la Constitución Política de Colombia

Ley 526 de 1999 crea el UIAF, establece su naturaleza jurídica, define el marco de acción, determina sus funciones e instituye su estructura orgánica.

Decreto Reglamentario 1497 de 2002: reglamenta la ley 526 de 1999, precisa aspectos relacionados con las funciones de la UIAF y le da alcance a ciertas facultades.

Ley 1121 de 2006: modifica la ley 526 de 1999, crea el tipo penal de financiamiento del terrorismo y, en general, dicta la norma sobre prevención, detección e investigación de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Código penal, artículos 323,345 y 345 A: ambos modificados recientemente por la ley de seguridad ciudadana 1453 de 2011, consagran respectivamente los tipos penales de lavados de activos y financiación del terrorismo y la responsabilidad penal por la omisión en el reporte de transacciones, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo.

Ley 599 de 2000 - Código penal, artículos 323,345 y 345 A: ambos modificados recientemente por la ley de seguridad ciudadana 1453 de 2011, consagran respectivamente los tipos penales de lavados de activos y financiación del terrorismo y la responsabilidad penal por la omisión en el reporte de transacciones, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo.

Artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico Financiero (Decreto Ley 663 de 1993): por medio del cual se establecen lineamientos para la prevención de actividades delictivas para el sector financiero vigilado por la Superintendencia Financiera.

Decreto 3420 de 2004: por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos CCICLA, órgano consultivo del gobierno para la adopción de la política nacional para la lucha contra el lavado de activos.

Artículos 42 y 43 de la Ley 190 de 1995: determinan la inexistencia de responsabilidad para quienes reportan información a la UIAF y precisa la extensión de las obligaciones contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para quienes se dedique profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y libre mercado de divisas, casinos o juegos de suerte y azar.

Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 1122 de 2007 por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 793 de 2002: por medio de la cual se establecen las reglas relativas a la acción de extinción de dominio

Resoluciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: <b>SARLAFT</b>	Página 12 de 35	

Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1068 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones

## 6. DESARROLLO DEL MANUAL

### 6.1. Glosario<sup>3</sup>

**Alta gerencia:** Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. - En la FCV la alta gerencia está representada por la (Junta Directiva, Presidencia, Vicepresidencias, Directores, Gerentes y Secretaría General). Adicionalmente los comités corporativos de Ética y Control Interno

**Beneficiario final:** Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realizar una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo final sobre una persona jurídica y otra estructura jurídica.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formalizar una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

**Control del riesgo LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

**Factores de riesgo de LA/FT:** Son aquellas circunstancias y características de los clientes y o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

**Financiación del terrorismo:** delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal.

**Fuentes de riesgo de LA/FT:** son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

**Gestión de riesgo de LA/FT:** consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir

<sup>3</sup> Definiciones tomadas de la Circular Externa 009 de 2016 – Superintendencia Nacional de Salud

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: <b>SARLAFT</b>	Página 13 de 35	

y controlar el riesgo de LA/FT.

**Herramientas del SARLAFT:** son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Lavado de activos:** delito que comete toda persona que buscará apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del código penal.

**Listas nacionales e internacionales:** relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente pueden ser consultados por Internet otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

**Máximo órgano social:** es el máximo órgano de gobierno de la entidad. En la FCV, el máximo órgano social es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Se conforman por accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones, por socios en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, por asociados en caso de las organizaciones de economía solidaria, por afiliados en caso de una caja de compensación familiar que cuentan con autorización para operar programas de salud. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que pueden darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el código de comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

**Monitoreo:** es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos Y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de cumplimiento:** el oficial de cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la entidad, que depende directamente del órgano de administración o dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la junta directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de salud. Dicho funcionario podrá ser nombrado con la entrada en vigencia de la presente circular o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones ya reseñas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de la Circular 009 de 2016, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la entidad.

Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo oficial de cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando este sea funcionario alguna de las entidades que conforman dicho grupo y que reúna las condiciones ya reseñadas y la señaladas en el numeral 6.2.1 de la Circular 009, nombrándolo como cargo al junto o desempeño alterna otra función que desempeña en la entidad.

**Omisión de denuncia particular:** consistente en el conocimiento de la comisión de los delitos señalados

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	<b>PROCESO: SARLAFT</b>	Página 14 de 35	

en el artículo 441 del código penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

**Omisión de reporte:** determinado por el artículo 325 a ver código penal colombiano que establece que: *"aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad De Información Y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento el dinero en efectivo, incurrirán, y por esa sola conducta, en prisión de 38 a 128 meses y multa de 133.33 a 15,000 salarios mínimos legales mensuales vigentes"*.

**Operación intentada:** se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizara. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

**Operación inusual:** aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación sospechosa:** es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecta en esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**Órgano de administración o dirección:** es la junta directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. En la FCV y Fundación Cardiovascular Zona Franca el órgano de administración o dirección es la Junta Directiva. Sus principales funciones son la de dirigir y representar a la entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de la misma. Asimismo, establece los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.

**Órgano de control:** es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas Y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP solo se conservará por un periodo de dos (2) años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEP's los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado. Específicamente en Colombia serán considerados PEP's los individuos que ocupen o hayan ocupado los cargos mencionados en el listado proferido en el Decreto 1674 del 2016.

**Políticas:** son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
	<b>PROCESO: SARLAFT</b>	Versión: 4	M-GCU101-01
		Página 15 de 35	

**Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

**Riesgos Asociados al LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

**Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo operativo:** Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de los negocios o ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin tener en cuenta el efecto de los mecanismos de mitigación y control.

**Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de mitigación o control existentes.

**SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

**Transacciones en efectivo:** Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

**Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter, técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

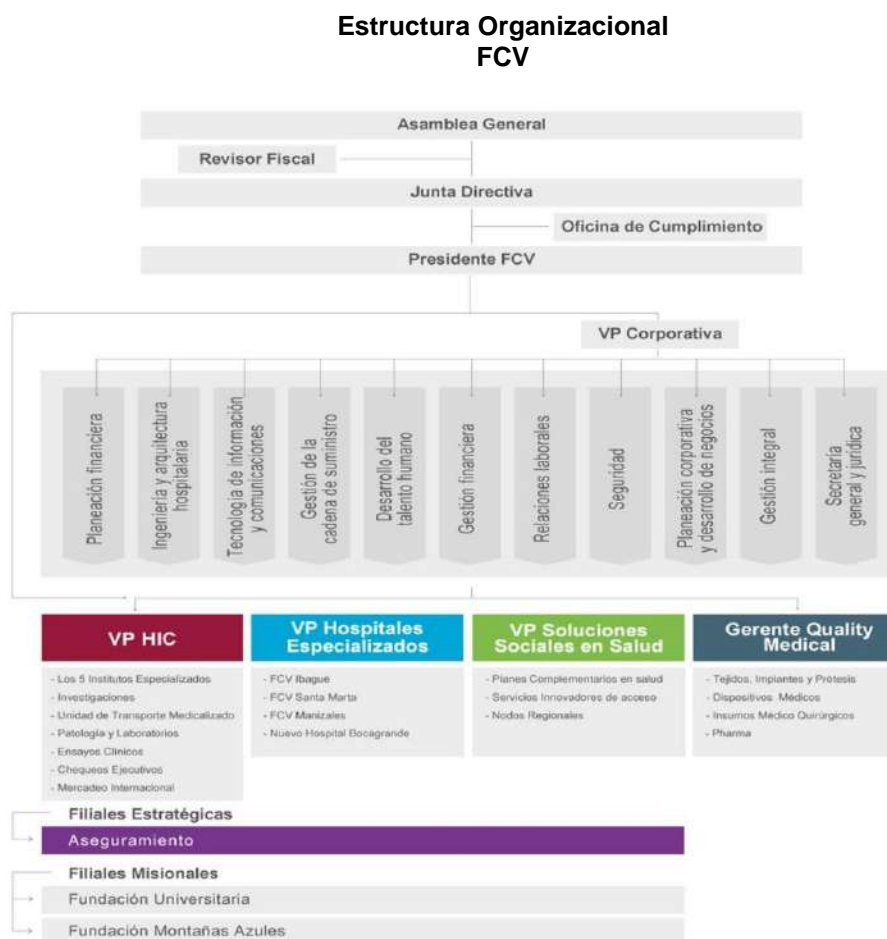
reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

**Usuario:** Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

## 6.2. Gobierno Corporativo

La FCV posee una estructura organizacional para responder a los retos institucionales y a los compromisos adquiridos con sus clientes y la comunidad.

La estructura vigente se encuentra inspirada en un modelo funcional, a través del siguiente organigrama matricial:



De acuerdo con los estatutos de la Institución, el Gobierno y Administración de la FCV se hará por:

- La Asamblea General de Miembros
- La Junta Directiva
- Presidente de la FCV

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>



	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: <b>SARLAFT</b>	Página 17 de 35	

Estos órganos en conjunto, son los responsables de asegurar el efectivo cumplimiento de los lineamientos contemplados por las Leyes de Colombia, los estatutos de la institución y el presente manual.

### 6.2.1. Junta Directiva<sup>4</sup>

Para la implementación del SARLAFT en la organización, se asignan a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Fijar directrices y políticas generales para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SARLAFT
- b) Aprobar el presente manual, los procedimientos y documentos derivados, así como sus actualizaciones.
- c) Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, de acuerdo a las características del riesgo de LA/FT y el tamaño de la organización,
- d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- e) Incluir en el orden del día por lo menos una vez al año o cuando se determine necesario, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento.
- f) Pronunciarse sobre los Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal, y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- g) Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- h) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- i) Designar las instancias responsables del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

### 6.2.2. Revisoría Fiscal

De conformidad con lo previstos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la organización, se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social de la entidad.

Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT, así como poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.

Por último, deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular 009 de 2016, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

### 6.2.3. Representante Legal

El SARLAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del Representante Legal o quien haga sus veces:

- a) Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el

<sup>4</sup> Funciones tomadas de la circular externa 009 de 2016, Superintendencia Nacional de Salud.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: <b>SARLAFT</b>	Página 18 de 35	

- oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- b) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
  - c) Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
  - d) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
  - e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
  - f) Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en la circular externa No. 009 de 2016 de la Superintendencia de Salud.

#### 6.2.4. Oficial de Cumplimiento<sup>5</sup>

El Oficial de Cumplimiento y su suplente, debe desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- a) Velar por el efectivo eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- b) Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación de SARLAFT.
- c) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad.
- d) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
- e) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información de relativa al riesgo de LA/FT de la entidad.
- g) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- h) Proponer a la Junta Directiva, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.
- i) Proponer a la administración la actualización del presente manual y los procedimientos derivados, y velar por su divulgación a los funcionarios.
- j) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- k) Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- l) Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- m) Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL.
- n) Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea SIREL.
- o) Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como ameos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- p) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- q) Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas del SARLAFT.
- r) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los criterios objetivos para la determinación

<sup>5</sup> Funciones tomadas de la Circular Externa 009 de 2016 – Superintendencia Nacional de Salud

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: <b>SARLAFT</b>	Página 19 de 35	

de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por los usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.

- s) Presentar cuando menos, de forma semestral a la Presidencia de la institución y anualmente a la Junta Directiva un Informe de Gestión SARLAFT **R-GCU101-3** por escrito donde exponga el resultado de su gestión, incluyendo:
- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
  - Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
  - Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
  - El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
  - Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y el control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
  - El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por la junta directiva.
  - Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- t) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

Adicional a las anteriores funciones, el Oficial de Cumplimiento también debe consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con LA/FT. En caso de encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la entidad, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre este punto en particular, a la Fiscalía General de la Nación.

Todos los colaboradores de la FCV tendrán como responsabilidad generar los respectivos reportes al Oficial de Cumplimiento, cuando en el ejercicio de sus labores tengan conocimiento del intento o la ejecución de Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

### **6.3. Generalidades sobre el Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.**

#### **6.3.1. Lavado de Activos (LA).**

El lavado de activos (LA) es la modalidad mediante la cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos que obtienen de sus actividades ilícitas, mediante la incorporación de estos en el círculo económico legal<sup>6</sup>.

##### **6.3.1.1. Delitos Fuentes.**

El lavado de activos está tipificado como una actividad delictiva descrita en el artículo 323 del código penal colombiano, hace referencia a quienes adquieren resguarden inviertan transporte transforme almacene

<sup>6</sup> UIAF, lo que se debe saber sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo, 2014, [https://www.uiaf.gov.co/sala\\_prensa/publicaciones/documentos\\_uiaf/lo\\_debe\\_saber\\_lavado\\_activos\\_2773\\_4](https://www.uiaf.gov.co/sala_prensa/publicaciones/documentos_uiaf/lo_debe_saber_lavado_activos_2773_4), [jueves, 26 de abril de 2018]

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
	<b>PROCESO: SARLAFT</b>	Versión: 4	M-GCU101-01
		Página 20 de 35	

conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las siguientes actividades<sup>7</sup>:

- Tráfico de migrantes
- Trata de personas
- Extorsión
- Enriquecimiento ilícito
- Secuestro extorsivo
- Rebelión
- Tráfico de armas
- Tráfico de menores de edad
- Financiación del terrorismo
- Administración de recursos relacionados con actividades de terroristas
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas
- Delitos contra el sistema financiero
- Delitos contra la administración pública
- Contrabando
- Contrabando de hidrocarburos o sus derivados
- Concierto para delinquir

### 6.3.2. Financiación del terrorismo (FT).

Es el apoyo, en cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. En otras palabras, el que directa o indirectamente provee, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a terroristas nacionales o extranjeros o actividades terroristas<sup>8</sup>.

### 6.3.3. Paralelo entre lavado de activos y financiación del terrorismo.

#### 6.3.3.1. Similitudes

- 1) El lavado de activos y la financiación del terrorismo se pueden valer de las mismas técnicas, canales e instrumentos para movilizar el dinero o los activos.
- 2) El esquema de colocación, ocultamiento e integración de los recursos, es el mismo en el lavado de activos y financiación del terrorismo.

#### 6.3.3.2. Diferencias.

Tabla 1. Paralelo entre lavado de activos y financiación del terrorismo.

<sup>7</sup> Código penal Colombiano – Ley 599 del 2000, artículo 323 [http://leyes.co/codigo\\_penal/323.htm](http://leyes.co/codigo_penal/323.htm) , [jueves, 26 de abril de 2018]

<sup>8</sup> Código penal Colombiano – Ley 599 del 2000, artículo 345 [http://leyes.co/codigo\\_penal/323.htm](http://leyes.co/codigo_penal/323.htm) , [jueves, 26 de abril de 2018]

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

<b>CATEGORIA</b>	<b>Lavado de activos</b>	<b>Financiación del terrorismo</b>
Fuentes de dinero	Siempre se va a dar respecto de dineros o activos que provengan de actividades ilícitas representadas en los delitos subyacentes o fuentes.	Se puede dar con dineros, activos o apoyo logístico proveniente de actividades ilícitas o lícitas.
Finalidad	El único interés por parte de la organización criminal es legalizar sus ganancias.	Los fines son el sostenimiento de la organización terrorista.
Cantidad en las transacciones	Los montos en las transacciones son grandes y a menudo estructurado para evitar la obligación de reportar.	Los montos transaccionales son pequeños, generalmente por debajo de los montos a reportar.
Actividad financiera	Las organizaciones criminales operan normalmente a través de una red compleja de transacciones que a menudo involucran compañías pantalla o de papel.	No existe un perfil financiero que aplique a los terroristas operativos.
Trazabilidad monetaria	Normalmente el dinero regresa a la organización del ilícito, es decir tiene una trazabilidad circular.	El dinero generado es utilizado para financiar actividades y grupos y terroristas, es decir tiene una trazabilidad lineal.

### 6.3.4. Los procesos del lavado de activos y financiación del terrorismo.

De acuerdo con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), se puede distinguir 3 etapas que van desde; (I) La colocación de fondos ilegales en el sector legal poniéndolos en circulación, (II) el ocultamiento que involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas mediante capas de transacciones financieras, buscando disimular el rastro documento, fuente y propiedad de los fondos, (III) la integración o regreso de fondos en la economía para crear la apariencia de legitimidad.

## 6.4. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

El SARLAFT es el sistema de prevención y control para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT. Comprende el diseño, aprobación, implementación de políticas y procedimientos para la prevención y el control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

### 6.4.1. Etapas del SARLAFT.

El SARLAFT comprende las siguientes etapas:

- Identificación de riesgo
- Evaluación y Medición
- Controles
- Seguimiento y Monitoreo

#### 6.4.1.1. Metodología para la identificación de riesgos

En la identificación de los riesgos se pueden aplicar varias herramientas y técnicas como, por ejemplo: entrevistas, evaluaciones individuales, cuestionarios, lluvia de ideas, etc. Así mismo es factible utilizar diferentes fuentes de información, tales como registros históricos, experiencias significativas y opiniones, etc.

Para efectos de facilitar la visualización de los riesgos de LA/FT que se presentan en la FCV, se propone la

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

construcción de un mapa de riesgos. El Mapa de Riesgos, es una herramienta de control y gestión que se utiliza para documentar los riesgos de LA/FT, que está expuesta la FCV, y establecer el tipo y nivel de riesgo inherente y residual.

Para la identificación de los riesgos LA/FT se utiliza la metodología de análisis de riesgos definida en el **P-GCU101-3 Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**, y se establece que, para el SARLAFT en la FCV, las fuentes o factores de riesgo de LA/FT son los siguientes:

- Canales
- Jurisdicción
- Clientes / Usuarios
- Productos/Servicios

Se utiliza una metodología de “juicio basado en la experiencia”, o “juicio de expertos”, consistente en la conformación de un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar la administración del riesgo LA/FT. Este equipo tendrá la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos, operaciones y riesgos a ser analizados para que a través de la técnica “lluvia de ideas”, se planteen situaciones que permitan identificar los diferentes eventos o causas de riesgos, de manera espontánea y profesional.

La identificación de los riesgos supone la segmentación del universo de elementos o actores que representen un posible riesgo de LA/FT, para el cual se tienen en cuenta el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (naturaleza, segmento, intención, etc.), que permiten definir los segmentos de la FCV: Cliente, Usuario, Proveedor, Contratista, Empleado, Miembro de la Junta Directiva, Clientes Potenciales (nuevos negocios).

De acuerdo a las fuentes de riesgo identificadas y los criterios de segmentación determinados para el análisis, se procede a identificar y clasificar los eventos de riesgo, teniendo en cuenta las señales de alerta del sector.

La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo en la FCV estará en el ejercicio de las labores a cargo de todos los colaboradores, quienes serán responsables de su respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento; sin embargo, en materia de la construcción del perfil de riesgo de la FCV será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la identificación de los riesgos inherentes a nivel macro, contenidos en la Matriz de Riesgo de LA/FT.

#### 6.4.1.2. Metodología para la medición de riesgos

Una vez establecidas las fuentes, eventos y causas de riesgos se valoran cada uno utilizando las escalas de medición corporativas definidas por el Sistema de Gestión Integral, constituyéndose así la Matriz de Riesgos LA/FT. Dicha matriz debe contener cada uno de los riesgos identificando sus causas valorados por la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de que se materialice.

La probabilidad de ocurrencia del riesgo, puede ser medida con criterios de frecuencia que es una medida del número de ocurrencias de un evento en un tiempo dado, respecto al total de operaciones, actividades o posibles casos. Para lo anterior se debe aplicar la siguiente escala:

Descripción Cualitativa	Descripción cuantitativa
Seguro que ocurra	20,01 - 100%
Alta probabilidad	10,01% - 20%
Probabilidad moderada	5,01% - 10%
Baja Probabilidad	2,01% - 5%
Remota o Inexistente	0% - 2%

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

Así las cosas, el riesgo puede tener un puntaje de (1), que corresponderá al valor más bajo, es decir cuando la ocurrencia del evento sea (Remota o inexistente), hasta alcanzar el puntaje de (5), cuando la ocurrencia del evento sea (Seguro que ocurra).

El impacto será medido de acuerdo a las consecuencias que pueda ocasionar a la FCV la materialización del riesgo. Para esto se han definido cinco escalas semi-cuantitativas clasificadas en 4 niveles, con puntaje inferior de (3) y un puntaje máximo de (15), que corresponden respectivamente a un impacto (Menor) y (Catastrófico).

La combinación de la probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto determina el nivel de priorización del riesgo, que será entonces: muy alto, alto, moderado, bajo o muy bajo. Finalmente, el riesgo valorado se ubica en la matriz que se presenta a continuación.

Seguro que ocurra	5	15	25	50	75
Alta probabilidad	4	12	20	40	60
Probabilidad moderada	3	9	15	30	45
Baja Probabilidad	2	6	10	20	30
Remota o Inexistente	1	3	5	10	15
		3	5	10	15
		Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

Nivel de priorización del riesgo	
	Muy Alto
	Alto
	Moderado
	Bajo

- **Muy Alto:** Compromete la viabilidad de la institución, la cristalización del riesgo podría llevarla a su desaparición. Las pérdidas son tan catastróficas que la destrucción de valor puede decirse que es total. Existe muy baja o nula capacidad de respuesta frente al riesgo.
- **Alto:** Compromete seriamente a la institución, la cristalización del riesgo puede llevarla a una intervención del estado como garante, frente a los terceros afectados. Las pérdidas son muy significativas, al punto de poner en duda la viabilidad futura de la institución, puede decirse que la destrucción de valor es muy significativa. Existe baja o moderada capacidad de respuesta frente al riesgo, pero requiere de un plan de acción inmediato avalado por la alta gerencia.
- **Moderado:** Compromete a la institución, aunque no tan significativamente, la cristalización del riesgo puede llevarla al reconocimiento de pérdidas, que de no controlarse rápidamente, puede convertirse en un impacto alto. Las pérdidas podrían ser significativas, pero pueden corregirse, sin comprometer la viabilidad futura de la institución. Existe capacidad de respuesta, puede decirse que la destrucción de valor podría ser significativa si no son efectivas las estrategias de mitigación del riesgo.
- **Bajo:** Compromete a la institución de alguna manera, la cristalización del riesgo puede llevarla al reconocimiento de algunas pérdidas, que deben controlarse tácticamente. Existe capacidad de reacción que puede planearse para la mitigación del riesgo. De no implementarse medidas correctivas, puede haber futura destrucción de valor de la institución.
- **Muy Bajo:** No compromete a la institución de ninguna manera, la cristalización del riesgo puede llevarla al reconocimiento de mínimas o inexistentes pérdidas, que deben controlarse tácticamente. Existe capacidad de reacción que puede planearse para la mitigación del riesgo. De no implementarse medidas correctivas, puede haber futura destrucción de valor de la institución.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: SARLAFT	Página 24 de 35	

La medición y clasificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo en la FCV, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello a los Comités de Junta Directiva.

#### 6.4.1.3. Metodología para el control de riesgos

Con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, la FCV establecerá para el control de los riesgos LA/FT detectados, controles basados en:

- Normativa legal: leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.
- Riesgos identificados o eventos internos: Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que se la empresa sea utilizada como medio para el LA/FT.
- Riesgos identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específicas del negocio de cemento, concreto y agregados, publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT, o por agremiaciones como BASC.

Con el fin de obtener el riesgo residual de LA/FT en la FCV, se realiza una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el responsable, la periodicidad, la documentación, la ejecución y la evidencia, así como el tipo de control:

- Control Preventivo: Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- Control Correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

El diseño de los controles de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo en la FCV estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, y serán aprobados por la instancia que corresponda, reportando sobre ello a los Comités de Junta Directiva; sin embargo, la implementación y ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de la organización.

#### 6.4.1.4. Metodología para el seguimiento y monitoreo de riesgos

La finalidad de esta etapa es realizar un seguimiento constante al perfil de riesgo de la FCV y en general al SARLAFT, sumado al reporte oportuno acerca del estado general de riesgos de LA/FT de la entidad a los diferentes Órganos de Gobierno de acuerdo a lo establecido en este manual, los reportes requeridos por las autoridades competentes y los reportes acerca del desempeño del SARLAFT.

El proceso de seguimiento y monitoreo estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su objetivo será la implementación de planes de acción para mitigar las debilidades evidenciadas y la aplicación de ajustes requeridos para asegurar una correcta administración del riesgo.

Dentro de la etapa de monitoreo, se incluirán las siguientes actividades para la verificación de la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles establecidos para mitigar los riesgos inherentes de LA/FT, y que

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>



	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: <b>SARLAFT</b>	Página 25 de 35	

estos den cobertura total a las causas identificadas en la FCV:

- Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicho seguimiento debe realizarse con una periodicidad anual y se llevará a cabo mediante la ejecución de pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados. Cuando dicha comparación permita la detección de un incremento del riesgo, se procederá a implementar planes de acción con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles de aceptación definidos por la FCV.
- Asegurar que los controles y alertas de todos los riesgos sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.
- Generar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo de LA/FT en la entidad, determinando operaciones inusuales y sospechosas.

Se usarán como fuente de información para el monitoreo del SARLAFT, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y otras áreas, teniendo en cuenta que esos documentos generan recomendaciones o aspectos débiles detectados en el sistema, así como la posibilidad de nuevos riesgos a controlar.

Adicional se contará con el apoyo de la herramienta tecnología “SARLAFTCOL” donde se obtendrá información para realizar los respectivos informes.

La etapa de seguimiento y monitoreo de riesgos también incluye la detección, reporte y análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

#### **6.4.1.4.1. Operaciones Intentadas o Inusuales**

En lo relacionado con los clientes y usuarios, las operaciones inusuales son aquellas que reflejan un cambio en el curso normal de los movimientos transaccionales. Por su parte, el Oficial de Cumplimiento o un funcionario designado por él, analizará dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

Como herramienta de segmentación y de identificación de operaciones inusuales o sospechosas se utilizara la página web SARLAFTCOL <http://sarlaftcol.com/>. (Ver anexo A-GCU101-5 Manual de usuario SARLAFTCOL)

#### **2.4.1.4.2. Operaciones Sospechosas**

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente; vale decir cuando por su número. Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: <b>SARLAFT</b>	Página 26 de 35	

determinadas como operaciones sospechosas.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se informará a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad. Posteriormente el Oficial de Cumplimiento junto con la Presidencia de la institución decidirá sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial con los clientes, accionistas, proveedores, colaboradores o terceros vinculados.

#### **6.4.1.4.3. Señales de alerta**

Las señales de alerta son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis, identificar comportamientos inusuales de los clientes y situaciones atípicas y/o reconocer una operación correspondiente a LA/FT, pueden llegar a presentarse en manera de ejemplo las siguientes situaciones:

#### **Señales de alerta para proveedores, outsourcing, contratistas.**

- Venta de bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el Mercado.
- Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- Las características del bien a suministrar no son coherentes con la línea de negocio del comprador (por ejemplo, un pedido de computadores avanzados para una ferretería).
- Se encuentra vinculado en alguna lista internacional negativa de LA/FT.
- La debida diligencia revela información falsa de la contraparte.
- Cuando el pago de la transacción se realice a un proveedor diferente del vendedor sin que exista alguna relación de causalidad o alguna razón que lo explique.
- Tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales con otras personas jurídicas.

#### **Señales de alerta para clientes y pacientes particulares.**

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	<b>PROCESO: SARLAFT</b>	Página 27 de 35	

- Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- El cliente está dispuesto a pagar en exceso por bienes básicos o commodities.
- Información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa.
- El cliente se encuentra vinculado en alguna lista internacional negativa de LA/FT.
- Aumentos de volumen, frecuencia y/o montos de las operaciones sin justificación o soportes.
- Diligencian los documentos con letra ilegible.
- La debida diligencia revela información falsa de la contraparte.

#### Señales de alerta para colaboradores o postulantes.

- Colaborador cuya información suministrada sea falsa
- Colaborador que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
- Colaborador cuya calidad de vida no corresponde con sus ingresos mensuales
- Colaborador que se encuentra vinculado en alguna lista internacional negativa de LA/FT
- Omisión de referencias laborales cuando estas se les solicita
- Colaborador, especialmente asesor comercial, que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un cliente con el argumento de que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.

Para ampliar la información se encuentra el anexo de señales de alerta A-GCU101-02.

### 6.5. Elementos SARLAFT

#### 6.5.1. Procesos de Debida Diligencia del SARLAFT

##### 6.5.1.1. Conocimiento de los clientes, usuarios, proveedores, outsourcing y contratistas

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.

Para aquellos clientes y/o usuarios que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1674 de 2016 sean catalogados como Personas Expuestas Políticamente – PEP y que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, se aplicarán procedimientos de conocimiento, control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos serán aprobados por el Representante Legal de la FCV.

Una correcta identificación del cliente realizado de acuerdo a lo descrito en el procedimiento **P-GCU101-1** le permitirá a la FCV establecer controles que prevengan relaciones comerciales con riesgo de LA/FT. Por lo tanto, los clientes, usuarios, proveedores y contratistas que cumplan con los criterios definidos deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- El conocimiento del cliente, usuario, proveedor, outsourcing o contratista, ya sea persona natural o

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: <b>SARLAFT</b>		Página 28 de 35

jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.

- Para la vinculación de un cliente, usuario, empleado, proveedor o contratista o la actualización de sus datos, se recaudará la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.
- Para la vinculación de Clientes Personas Jurídicas cuya operación sea la compra de servicios de salud (entidades responsables de pago) y que dentro de su servicios incluyan la venta a sus usuarios de Planes de Atención Complementaria, Medicina Prepagada y/o Sistemas de Ambulancia Prepagada, se debe incluir entre la documentación requerida para la elaboración del Acuerdo de Voluntades, la solicitud de una carta que manifieste que el Cliente garantiza la implementación de los controles descritos en la Circular Externa 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para la vinculación de outsourcing o proveedores personas jurídicas cuya operación demande la permanencia de personal no contratado por la FCV en las instalaciones de la organización, se solicitará evidencia física que permita demostrar la consulta y ausencia de antecedentes judiciales relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Para establecer una relación comercial se solicitará al cliente, usuario, proveedor o contratista el diligenciamiento del formulario de conocimiento en su totalidad **R-GCU101-1 ó R-GCU101-2**, y las respectivas consultas en listas restrictivas de acuerdo a lo descrito en el **P-GCU101-1 Conocimiento del Cliente**

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en las diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación de clientes, usuarios, proveedores o contratistas, y en las oportunidades en que la información suministrada no pueda ser confirmada, sea inexacta, falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo a lo contenido en el presente manual.

En los casos en que el cliente, usuario, proveedor o contratista se rehúse a firmar el formulario de control, el funcionario debe dejar constancia, de los motivos por los cuales se niega a firmar. Esta operación se calificará como inusual y así se reportará al Oficial de Cumplimiento.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

## DEBIDA DILIGENCIA DE CLIENTES Y USUARIOS



Fuente Supersalud Agosto 2016

### 6.5.1.2. Conocimiento de los colaboradores

De acuerdo a lo establecido en las políticas del presente manual para el conocimiento de los colaboradores permanentes y/o temporales, la FCV realizará consulta en listas restrictivas y verificación de los antecedentes de sus colaboradores, así como una actualización anual de los datos adquiridos. El proceso requerido para el conocimiento de los colaboradores incluye:

- Conocer los datos personales de sus colaboradores de acuerdo a lo contenido en el formato de conocimiento **R-GCU101-1 Conocimiento del Cliente PN**, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus colaboradores de acuerdo a lo dispuesto en el **P-DTH-2001**
- El área responsable de la gestión de los colaboradores debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

### 6.5.1.3. Verificación de la información

Una vez adelantado el proceso de conocimiento de clientes, usuarios, proveedores, contratistas y colaboradores; diligenciado el registro de conocimiento correspondiente y recibido los documentos anexos requeridos dependiendo de la naturaleza del tercero, se deberá realizar un proceso de verificación de los datos recibidos y de los diferentes soportes anexados.

Las verificaciones se realizarán a través de las diferentes bases de datos y herramientas tecnológicas, tales como consultas de registros mercantiles a través del Registro Único Empresarial y Social de la red de Cámaras de Comercio; de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento **P-GCU101-1 Conocimiento del**

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: SARLAFT	Página 30 de 35	

Cliente.

## 6.6. Reportes del SARLAFT.

### 6.6.1. Reportes Internos

En aras de garantizar un control sobre los temas relacionados con SARLAFT, todos los Grupos Estratégicos de Negocios de la FCV y sus empresas filiales, reportarán al oficial de cumplimiento las transacciones, operaciones inusuales, de acuerdo a las instrucciones que se relacionan a continuación.

#### 6.6.1.1. Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI

Los funcionarios que detecten este tipo de operación, deberán informar a su jefe inmediato el mismo día que la detecten, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, además se debe diligenciar el reporte de operaciones inusuales **R-GCU101-05**, por parte la persona que detecte la situación inusual, el cual deberá ser enviado a la oficina de cumplimiento, a través del correo electrónico [sarlaft@fcv.org](mailto:sarlaft@fcv.org).

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOI con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o si se califica como una operación sospechosa, y decidirá de qué tipo de operación se trata para ver la necesidad de reportarla a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

Se debe llevar una relación de los RIOI que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

### 6.6.2. Reportes Externos

Los reportes externos son aquellos que la FCV deberá remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad. Deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente manual y en los formatos contenidos en la página de internet de la dicha entidad: <https://www.uiaf.gov.co/reportantes>

#### 6.6.2.1. Reporte de operaciones sospechosas – ROS

Una operación sospechosa debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata por parte del Oficial de Cumplimiento, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad, entendiéndose como inmediato el momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa (plazo que en ningún momento puede exceder de ocho (8) días calendario).

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la FCV como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o reporte, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: SARLAFT	Página 31 de 35	

#### **6.6.2.2. Reporte de ausencia operaciones intentadas y operaciones sospechosas**

Si durante el mes inmediatamente anterior, la FCV no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no efectuaron Reportes de Operaciones Sospechosas.

#### **6.6.2.3. Reporte de transacciones individuales en efectivo**

La FCV deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos MCTE (\$5.000.000) y/o su equivalente en otras monedas.

#### **6.6.2.4. Reporte de transacciones múltiples en efectivo**

El Oficial de Cumplimiento deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos MCTE (\$25.000.000) y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.

#### **6.6.2.5. Reporte de ausencia de transacciones en efectivo**

Cuando la FCV no haya reportado transacciones en efectivo, bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

#### **6.6.2.6. Otros reportes**

La UIAF podrá establecer otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT detectados en la actividad de la FCV.

### **6.7. Capacitación y divulgación**

La FCV propone programas de capacitación y otros instrumentos de divulgación que incluyan el despliegue de información, la evaluación y el cierre de brechas que se detecten en el conocimiento de las normas, políticas y procedimientos e instrumentos que se han implementado para el SARLAFT.

De acuerdo a esto, toda persona que ingrese a la FCV deberá recibir por lo menos una vez al año capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas, controles y reportes adoptados para dar cumplimiento al SARLAFT, adicional a que cuando se realicen actualizaciones o modificaciones sustanciales al presente manual, estas deberán ser comunicadas a todo el personal para dar a conocer los nuevos parámetros.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
	<b>PROCESO: SARLAFT</b>	Versión: 4	M-GCU101-01
		Página 32 de 35	

La FCV realiza capacitaciones tales como:

- Programa de inducción y re-inducción.
- Comunicaciones internas, a través de los medios utilizados para divulgar información en la FCV.
- Capacitaciones individuales para los usuarios de la herramienta tecnológica para consultas en listas restrictivas.
- Formación virtual a todos los colaboradores a través de Moodle.

El desarrollo, avance y logros obtenidos del programa de capacitación, así como las principales falencias identificadas a raíz de las evaluaciones realizadas a los colaboradores, deberán darse a conocer por parte del Oficial de Cumplimiento en los informes que se presenten a la Junta Directiva.

### 6.7.1. Funciones

La Dirección de Talento Humano FCV junto con el Oficial de Cumplimiento, tienen las siguientes funciones en relación a la capacitación en SARLAFT:

- Controlar que la capacitación sobre los temas del SARLAFT, se imparta al personal respectivo, y se lleven los controles respectivos sobre sus resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SARLAFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- Contemplar, en las jornadas de inducción y reinducción corporativa para el personal nuevo, la capacitación sobre los temas del SARLAFT.
- Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre SARLAFT al personal.
- La eficiencia de las capacitaciones quedara consignada de manera digital en la herramienta Moodle y física en las Hojas de Vida para la evidencia de inducción y reinducción
- Mantener una copia electrónica del presente manual a disposición de los colaboradores de la FCV.

### 6.7.2. Evaluación

Las capacitaciones impartidas al personal de la FCV tendrán un proceso de evaluación mediante la utilización de cuestionarios escritos o a través de medios electrónicos, con el fin de determinar:

- El grado de entendimiento de los temas
- La pertinencia de la metodología utilizada y el conocimiento del facilitador
- La efectividad de los programas de capacitación
- La eficacia o el alcance de los objetivos propuestos inicialmente

La responsabilidad de la ejecución de las evaluaciones, así como la verificación de la eficacia de los programas de capacitación será del Oficial de Cumplimiento en conjunto con la Dirección de Talento Humano.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>



	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: SARLAFT	Página 33 de 35	

## 6.8. Documentación

El Representante Legal de la entidad debe mantener en todo momento y a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes documentos:

- a) Las actas del máximo órgano social donde conste la aprobación de las políticas de SARLAFT, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- b) Los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuáles se llevan a la práctica
- c) las políticas y procedimientos aprobados del SARLAFT. Estos documentos deberán ser firmados por el Representante Legal principal y ser de fácil consulta y aplicación al interior de la organización.
- d) Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- e) Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SARLAFT.
- f) Las constancias de envío de los reportes de operaciones sospechosas – ROS remitidos a la UIAF, y demás reportes solicitados por esta Unidad.
- g) Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal de la empresa sobre el SARLAFT.
- h) Las actas de Junta Directiva donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal.

Tanto las políticas, como el manual de procedimientos de la FCV, las bases de datos de clientes y/o usuarios, los requisitos del Oficial de Cumplimiento y demás información, documentación y lineamientos que estén referenciados en la Circular 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, debe estar a disposición de la misma para ser revisados y validar que cumplen con lo establecido. Asimismo, la SNS en virtud de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, podrá requerir dicha información en cualquier momento.

Los documentos SARLAFT que reposarán en el área del Oficial de Cumplimiento de la FCV bajo su responsabilidad y custodia, serán:

### Físicos:

- Reportes UIAF: Reposan las certificaciones físicas de la presentación del reporte a la UIAF para los ROS negativos, transacciones individuales en efectivo, productos ofrecidos y clientes exonerados del reporte de transacciones en efectivo.
- Expedientes de investigaciones de cada caso ROI o ROS.
- Informes a la Junta Directiva
- Informe de respuestas a Revisoría Fiscal
- Respuestas a la Oficina de Auditoría Interna
- Actas de reuniones
- Carpeta de capacitación, incluye listados de asistencia y evaluaciones realizadas.

### Magnéticos:

- Manual SARLAFT.
- Mapas de riesgo.
- Base de datos de las investigaciones abiertas.
- Soportes de las investigaciones abiertas.
- Monitoreo de noticias: contiene los resultados al monitoreo del sistema y seguimiento al resultado de los indicadores.

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>FCV</b>	
		Versión: 4	M-GCU101-01
	PROCESO: <b>SARLAFT</b>		Página 34 de 35

Archivo de listas restrictivas y listas propias de control: Son las bases de datos que registran las personas consideradas restringidas de acuerdo a los procesos desarrollados.

## 7. RIESGOS ASOCIADOS AL MANUAL

---

Se realizó el proceso de identificación, medición y evaluación de todos los riesgos a los cuales está expuesta la FCV por naturaleza de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales quedaron consignados en la matriz de riesgo **A-GCU101-05**, con su respectivo nivel de riesgo inherente y residual.

## 8. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

---

La FCV se compromete a dar cumplimiento con todas las actividades estipuladas en este manual para garantizar el despliegue e implementación del conjunto de políticas, procesos, actividades y puntos de control para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las operaciones de la organización.

El Oficial de Cumplimiento a su vez se compromete a realizar un seguimiento a las políticas y puntos de control consignados en este documento a través de la revisión de los procesos y las operaciones, que permitan verificar el cumplimiento de las actividades propuestas en el manual.

## 9. POLÍTICA DE REVISIÓN DEL MANUAL

---

Los Oficiales de Cumplimiento Principal y Suplente son responsables por la revisión anual del presente manual, para lo cual deberán oportunamente informar a la JUNTA DIRECTIVA de la FCV las modificaciones propuestas, con base en las necesidades de actualización que surjan de la operación del día y teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por los colaboradores de la FCV. Una vez aprobadas las modificaciones se autorizará la puesta en vigencia de la nueva versión del presente manual.

El presente MANUAL entrará en vigencia en la fecha de su aprobación, por parte de la JUNTA DIRECTIVA y deroga y sustituye todas las políticas anteriores vigentes hasta la fecha de aprobación.

### APROBACIONES

Aprobado por JUNTA DIRECTIVA DE LA FCV Floridablanca, Octubre 20 de 2016

Elaborado por: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Aprobado por: <i>Junta Directiva FCV</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva FCV</i>	Fecha de Aprobación: <i>2019-12-16</i>

**10. CONTROL DE CAMBIOS**

VERSION	FECHA DE REVISION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	PARTICIPANTES
0	2017-01-11	Emisión del Documento	Oficial de Cumplimiento – German Alonso Gonzalez Amaya
1	2018-05-23	Inclusión definiciones relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo, ejemplos de señales de alerta, actualización de formatos y procedimiento de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.	Oficial de Cumplimiento – German Alonso Gonzalez Amaya. Angélica Vargas Bustos- Practicante de cumplimiento
2	2019-05-10	Se actualizan políticas de conocimiento de cliente	German Alonso González Amaya- Oficial de cumplimiento Angélica María Vargas Bustos – Profesional de cumplimiento
3	2019-10-31	Modificación de monto máximo para recepción en efectivo y devolución de pagos	German Alonso González Amaya- Oficial de cumplimiento Angélica María Vargas Bustos – Profesional de cumplimiento
4	2019-12-16	Modificación de monto máximo para recepción en efectivo y devoluciones de pagos	German Alonso González Amaya- Oficial de cumplimiento Angélica María Vargas Bustos – Profesional de cumplimiento

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento

Revisado por: Junta Directiva FCV

Aprobado por: Junta Directiva FCV

Fecha de Aprobación: 2019-12-16